

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **1242 Bases para la provisión temporal en comisión de servicios de dos puestos vacantes de Agente de Policía Local.**

Por Resolución de Alcaldía, número 288/2024, de 4 de marzo de 2024, han sido aprobadas las siguientes Bases que han de regir el proceso de selección para la provisión temporal en comisión de servicios de dos puestos vacantes de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Alguazas, así como su convocatoria:

#### **“Bases para la provisión temporal en comisión de servicios de dos puestos vacantes de Agente de la Policía Local**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario de los siguientes Dos puestos vacantes:

Servicio/Dependencia	Policía Local
Id. Puesto	30
Denominación del puesto	Agente
Naturaleza	Funcionario de carrera
Nombramiento	Comisión de servicios
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Clase/Especialidad	Policía Local (básica-agente)
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	20
Jornada	Completa
Horario	Turnos
Complemento específico	1.411,36 € sin LD*
Complemento de destino 513,28 €	1.724,99 € con LD*

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será por un año, prorrogable por otro año más o, en su caso, hasta la cobertura de las dos plazas por medios ordinarios, la circunstancia que acontezca en primer lugar.

##### **Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes**

Para participar en la presente convocatoria, será necesario:

a) Tener la condición de Agente de la Policía Local de cualquier Ayuntamiento de la Región de Murcia.

b) Encontrarse en situación de servicio activo.

c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

f) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

### **Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal de los dos puestos vacantes, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes acompañarán junto a su solicitud:

- a) Curriculum vitae.
- b) Demás documentos justificativos de los requisitos exigidos, así como los méritos alegados.
- c) Certificación expedida por el/la Sr./a. Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

### **Cuarta.- Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y su publicación en la sede electrónica, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la sede electrónica junto con la convocatoria de los aspirantes para la realización de la entrevista.

### **Quinto.- Selección del aspirante idóneo mediante valoración de méritos y entrevista personal**

Los méritos que serán tenidos en cuenta para la selección de los aspirantes idóneos serán:

#### a) Formación

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones de los puestos ofertados, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora de formación.

#### b) Experiencia/antigüedad

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos, con el siguiente contenido:

- Por experiencia como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Alguazas, a razón de 0,1 puntos por mes completo de trabajo realizado.
- Por experiencia como Agente de la Policía Local en el resto de Ayuntamientos de la Región de Murcia, a razón de 0,05 puntos por mes completo de trabajo realizado.

En caso de empate en la fase concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de

la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Entrevista

Se realizará una entrevista personal a cada uno de los aspirantes admitidos de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículums aportados, valorando el trabajo desarrollado y formación específica, así como en las aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista. Esta entrevista será valorada de 0 a 4 puntos.

En base a esos criterios, cada uno de los aspirantes será calificado de 0 a 10 puntos.

Una vez finalizada la fase de los méritos computables junto a la entrevista personal, los aspirantes serán propuestos para la cobertura de los puestos en Comisión de Servicios en función de la nota obtenida.

Los méritos serán objeto de valoración por el Jefe del servicio de Policía Local, asistido y asesorado por el Encargado de Recursos Humanos.

**Sexto.- Propuesta de nombramiento**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado de provisión se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://alguazas.sedelectronica.es/info.2>) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, tras resolución motivada de este, y notificándosela a los interesados, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro, en el caso de no haberse cubierto el puesto por los medios ordinarios.

**Séptimo.- Nombramiento y toma de posesión**

Los seleccionados habrán de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como el aspirante idóneo para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en el siguiente lugar en la evaluación, y así sucesivamente.

**Octavo.- Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o, a su elección, el



que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local, Ley 6/2019, de 4 de abril. "

Alguazas, 5 de marzo de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.